



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

PLAN II – DISCAPACITADOS - PLAN DE EMPLEO 2023

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD, INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación de Burgos, consciente del impacto positivo que han tenido las subvenciones de los Planes de Empleo que ha convocado en los últimos años, en este año 2023 continúa impulsando estas acciones beneficiosas para la provincia, ya que se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo que viene inspirándoles: por una parte, contribuir a fomentar la ocupabilidad, el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

Estos efectos favorables han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia que reclaman su continuidad, como por los propios desempleados quienes lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

Las difíciles circunstancias sociales y económicas que se viven en la actualidad, derivadas fundamentalmente de la compleja situación internacional, obligan a que las Administraciones Públicas adopten medidas eficaces para hacer frente a esta coyuntura en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que los planes de fomento del empleo se revelan, más que nunca, necesarios para lograr la reactivación económica y social.

Se considera, por tanto, imprescindible continuar la intervención mediante políticas activas de fomento del empleo, sobre todo respecto de colectivos especialmente sensibles como es el de personas discapacitadas, quienes se ven todavía más afectados por las consecuencias de la situaciones adversas.

Asimismo, el presente Plan de Empleo II para la contratación de personas discapacitadas, constituye una medida efectiva tendente a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación, colaborando en la cohesión social y territorial, así como favorecedora del empleo en el medio rural.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y de aunar esfuerzos entre las Administraciones para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo en nuestro territorio, con fecha 8 de abril de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan anual de Empleo de Castilla y León (PAECYL), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En este marco, la Diputación de Burgos convoca estas ayudas, con un importante esfuerzo económico, dedicando a este Plan de Empleo dirigido a fomentar la contratación de personas con discapacidad un presupuesto 650.000,00 euros.

El procedimiento de concesión será nuevamente en concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la inserción en el mercado de trabajo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como la adquisición por éstas de una experiencia profesional, favoreciendo la permanencia de la población en su propio entorno y mejorando notablemente las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo al incrementarse su empleabilidad.

La concesión de estas subvenciones correspondientes al Plan II de Empleo 2023, para fomentar la contratación de personas desempleadas con discapacidad, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33 % y se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación del empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
114	Generar empleo en los municipios de la provincia.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
115	Fijar población	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
116	Mejorar la prestación de servicios municipales.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA.- Créditos Presupuestarios.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el consignado en la aplicación presupuestaria 75/2410//46201, por un importe de 650.000,00 €.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

En el supuesto que de que dicho crédito existente no se agotase, el importe sobrante podrá incorporarse como cuantía adicional a la prevista para el PLAN I EMPLEO 2023, si se convocase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2023 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

- 1- Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas discapacitadas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos.

La obtención de la presente subvención será incompatible con aplicar cualquier otra subvención o ayuda de otros organismos, públicos o privados, para la misma contratación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN II 2022, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

- 2- Las entidades locales beneficiarias, además de las obligaciones establecidas por la legislación citada en la Base Segunda, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y, en todo caso, deberán:
- a) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - b) Comunicar al Servicio Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier otra modificación relativa a la contratación subvencionada, mediante el modelo Anexo III de esta convocatoria.
 - c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como a cualquier otra que la Diputación Provincial de Burgos considere conveniente.
 - e) Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, según el Anexo II.

QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

- a) La media de paro en el año 2022 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León). (Hasta 2 puntos).

La valoración hasta 1 punto, vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir dicha media de paro en el año 2022, entre la población conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2022, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Se valorarán con 1 punto adicional, a aquellos municipios cuya cuantía supere la resultante para la provincia de Burgos, calculada conforme a lo establecido anteriormente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

- b) El tipo de entidad solicitante (Hasta 3 puntos). Se valorarán con 3 puntos aquellas solicitudes presentadas por municipios que tengan hasta 500 habitantes; 2 puntos, aquellos municipios que tengan entre 501 y 2.000 habitantes; y con 1 punto, aquellos municipios que tengan desde 2.001 a 19.999 habitantes. (conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2022 del INE).
- c) En relación con el número de personas desempleadas con discapacidad, se valorará el porcentaje de personas desempleadas con discapacidad con respecto al total de parados en 2022 en su ámbito territorial, conforme a los datos remitidos por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León:
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1punto.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 1 e igual o inferior a 2: 2 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos.

2.Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrán preferencia en la concesión los municipios que tengan mayor porcentaje de discapacitados inscritos de media en el año 2022.

3.Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de tres contrataciones, si bien sólo se otorgará más de una si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida la subvención para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá por tramos de 5.000,00 € para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero, realizándose el mismo procedimiento hasta agotar el crédito existente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

SEXTA.- Periodo subvencionable y requisitos de las contrataciones

Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación de la presente Convocatoria y el 01 de octubre de 2023, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).

Sólo serán subvencionables contrataciones de dos tipos: a jornada completa por un período de 90 días, o bien a jornada parcial por un período de 180 días, en cuyo caso deberá ser de al menos el 50% de la jornada.

2.- Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, y tener un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Deberá acreditarse mediante certificado expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente en su momento para otorgarlo.

Los municipios beneficiarios seleccionarán a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

3.- Deberán realizarse obras y servicios de interés público y utilidad social, en régimen de gestión directa por los municipios.

4.- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.

6.- Serán subvencionables, los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cumpliendo los requisitos indicados.

7.- No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. La subvención será de 5.000 € por cada puesto, bien a jornada completa por un período de 90 días, o bien a jornada parcial de al menos el 50% por un período de 180 días.

Serán subvencionables un máximo de tres puestos de trabajo por entidad local solicitante, conforme al punto 3 de la Base Quinta.

2. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje), así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados discapacitados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

OCTAVA.- Solicitudes: Plazo y forma.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de tres contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en el punto 3 de la Base Quinta.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo I de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo II (Discapacitados) EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presente Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el art. 17 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

4.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, en el caso de que ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DÉCIMA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No obstante, finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, hayan sido admitidas, no se fijará el orden de prelación establecido en el apartado anterior.

2.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN II 2022, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. – Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 4773 de fecha 8 de julio de 2019 de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo correspondiente.

3.- Si, como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución del Presidente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio, desde la siguiente solicitud que no hubiere obtenido subvención por no existir más crédito y conforme lo dispuesto en el punto 3 de la Base Quinta. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base sexta párrafo primero.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

4.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria o de las sucesivas distribuciones de remanentes.

DECIMOSEGUNDA.- Plazo de renuncia a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es previstas, incumpliendo con ello la obligación prevista en el punto 2-a) de la cláusula cuarta. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 5.000,00 € y siempre por tramos de dicho importe.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 8 de septiembre de 2023. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.

DECIMOTERCERA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 5.000,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 11.3.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto, como se ha indicado, las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOCUARTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La presentación de la solicitud por los municipios interesados implicará la solicitud del anticipo de la subvención, y la concesión de la subvención a los municipios que resulten beneficiarios conllevará el anticipo del 100% del importe de la misma.

2.- El pago del anticipo se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoquinta, es decir, una vez remitido en plazo el contrato de trabajo suscrito, la acreditación del grado de discapacidad, el Anexo de información al trabajador y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de inicio de la prestación laboral.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DECIMOQUINTA. – Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar el modelo normalizado específico que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>) en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención, el municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra que estime oportuna:

2.1 En el plazo de quince días hábiles desde la contratación, los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo formalizado, firmados por ambas partes y comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente, en su momento para otorgarlo.
- Anexo II de información al trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos.
- Certificado/informe de períodos de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo. acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de inicio de la prestación laboral.

2.2 En el plazo de dos meses desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (90 días o, en su caso, 180 días).

- Certificación que contenga la justificación económica de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme al modelo establecido en el Anexo IV.
- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (bien 90 días, bien seis meses/180 días según la subvención concedida), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

3.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento total y el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOSEXTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcance un período mínimo de contratación de 60 días si se concedió una contratación de 90 días, o de 120 días si se concedió una contratación de 180 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoquinta, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas en el punto f) de la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2023 de esta Diputación.

DECIMOSÉPTIMA.– Seguimiento y Control de las acciones subvencionadas.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOCTAVA.– Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo II de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:011.2/2023 Expt PTS: 23-1030T

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DECIMONOVENA.– Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA.– Notificaciones y comunicaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2023, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

A estos efectos de notificaciones, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Producción de efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2023

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN II DE EMPLEO 2023 (Contratación personas con discapacidad)

ANEXO II

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoctava de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____, como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la presidencia nº _____ de fecha _____.

En ,a..... de de 2023

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN II DE EMPLEO 2023 (Contratación personas con discapacidad)

ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad,

EXPONGO

PRIMERO: Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la Presidencia de fecha,
se concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de de personas
desempleadas con discapacidad., con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente
documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2023

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o
cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN II DE EMPLEO 2023 (Contratación personas con discapacidad) ANEXO IV - CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....
....., provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan II (Discap) Empleo 2023, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
TOTAL GENERAL									

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Primera de las Bases de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
EI/La Alcalde/sa-Presidente/a,
(Firma y sello)

EI/La Secretario/a-Interventor/a,
(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.: